

## **RESOLUCIÓN de CONSEJO SUPERIOR Nº 4/2021**

### **APLICACIÓN DE LA CIRCULAR Nº 6 DE LA FACPCE SOBRE ADOPCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS POR EL IAASB Y EL IESBA DE LA IFAC**

#### **VISTO**

Las Resoluciones de este Consejo Superior 02/2013, 03/2013, 04/2013 y 5/2013 disponiendo la aplicación en el territorio de su competencia de las Resoluciones Técnicas emanadas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) Nº 32, 33, 34, 35.

La Circular Nº 6 de Adopción de Pronunciamentos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC .

Las facultades que el artículo 33 inciso f) de la Ley 8.738 (t.o.) confiere a este Consejo.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Resolución Técnica Nº 32 versó sobre Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC”, la Nº 33 respecto de “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB de la IFAC”, la Nº 34 refirió a la “Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia”, en tanto, la Nº 35 lo hizo sobre “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramientos y Servicios Relacionados del IAASB de la IFAC”.

Que la entidad federativa ha emitido la Circular Nº 6, del 4 de febrero de 2021, de Adopción de Pronunciamentos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC que contiene modificaciones y mejoras a los textos de los pronunciamientos del IAASB y el IESBA de IFAC adoptadas en territorio de competencia de este Consejo por las evocadas Resoluciones Nº 2, 3, 4 y 5/2013.

Que las circulares son acuerdos emitidos por la FACPCE con entidad suficiente para poner en vigencia pronunciamientos o cambios emitidos por los institutos internacionales que importen modificaciones a las Normas Internacionales que éstos expiden. La Circular actualmente en tratamiento fue deliberada de conformidad al reglamento del CENCyA incluyendo la consulta a los consejos profesionales miembros, obteniendo de este modo legitimidad suficiente para recibir de este Consejo el reconocimiento de la vigencia de la citada Circular Nº 6 de la FACPCE a partir del 26 de marzo de 2021.

Que la relevancia de las modificaciones resultantes de la Circular Nº 6 implica conveniente dictar los actos necesarios para que el documento aprobado por la FACPCE tenga vigencia en nuestro ordenamiento profesional.

Por todo ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

## RESUELVE

**Artículo 1º:** declarar aplicable en el ámbito territorial de competencia de este Consejo la Circular N° 6 de la FACPCE de Adopción de los pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de IFAC sobre “Modificaciones a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, e Independencia del IAASB y el IESBA de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

**Artículo 2º:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su emisión.

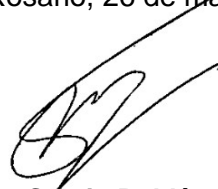
**Artículo 3º:** es parte inescindible de esta Resolución los Anexos I y II que acompañan la Circular N° 6.

**Artículo 4º:** regístrese, comuníquese a las Cámaras y a los matriculados a través de los medios corrientes de difusión, hágase saber a la FACPCE, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archívese.



**Dra. Valeria Salazar**  
Contadora Pública  
Secretaria

Rosario, 26 de marzo de 2021



**Dr. Sergio Roldán**  
Contador Público  
Presidente